



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1		S.G.C.	
CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1

RESOLUCIÓN No.	00440	Fecha:	25 de Marzo de 2014
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	RODRIGUEZ MUNOZ NOEL	002367--
NIT o CC:	1086299	
Predio Numero:	010106760001000	27 MAR 2014
Dirección Del Inmueble:	K 13A 55B 03 Mz 16 Lo 1	
Dirección De Cobro:	K 13A 55B 03 Mz 16 Lo 1	

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que **RODRIGUEZ MUÑOZ NOEL**, quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT 1086299, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010106760001000, ubicado en K 13A 55B 03 Mz 16 Lo 1, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 00440 del 25 de Marzo de 2014

AÑO	%M TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESDUO	PREDE	ADME	SCAR	SALU	EXCED	DEVOL	TOTAL
1994	4.00	35,000	140	660	0	0	0	0	0	0	0	800
1995	4.00	41,500	166	748	0	0	0	0	0	0	0	914
1996	4.00	48,500	194	834	0	0	0	0	0	0	0	1028
1997	4.00	57,000	228	930	0	0	0	0	0	0	0	1158
1998	11.00	66,000	264	1,038	0	0	0	0	0	0	0	1,302
1999	11.00	76,000	304	1,154	0	0	13	0	167	0	0	1,478
2000	11.00	76,500	306	1,164	0	0	280	0	1,734	0	0	2,384
2001	11.00	376,000	1,504	5,532	0	0	286	0	1,907	0	0	7,229
2002	11.00	596,000	2,384	8,358	0	0	309	0	2,060	0	0	10,051
2003	11.00	617,000	2,468	8,622	0	0	333	0	2,220	0	0	10,643
2004	11.00	644,000	2,576	8,954	0	0	360	0	2,400	0	0	11,290
2005	12.00	676,000	2,704	9,516	0	0	500	0	5,000	0	0	12,720
2006	12.00	706,000	2,824	9,996	0	0	540	0	5,400	0	0	13,360
2007	12.00	734,000	2,936	10,434	0	0	580	0	5,800	0	0	14,014
2008	12.00	763,000	3,052	10,884	0	0	620	0	6,200	0	0	14,704
2009	12.00	801,000	3,204	11,412	0	0	660	0	6,600	0	0	15,476
2010	12.00	825,000	3,300	11,796	0	0	680	0	6,800	0	0	15,976
2011	12.00	850,000	3,400	12,180	0	0	720	0	7,200	0	0	16,500
2012	12.00	876,000	3,504	12,576	0	0	760	0	0	0	0	16,840
2013	7.00	1,728,000	6,816	23,808	0	0	242	0	0	0	0	24,866
2014	7.00	1,780,000	7,080	24,660	0	0	249	0	0	0	0	25,989
TOTALES			331,791	528,208	0	0	7,112	0	33,488	0	0	600,599

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada; a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.